

**Salón de la Fama del Deporte de Santiago, inc.
- SAFADESA -
(Fundado el 5 de septiembre de 1993)**



ESTATUTOS

**18 de mayo del 2011
(A los 18 años de su fundación)**

CAPITULO PRIMERO

**CONSTITUCION - NOMBRE - NACIONALIDAD - DOMICILIO - DURACION
OBJETIVO - SIMBOLOS - LEMA - SELLO - EJERCICIO ANUAL - PATRIMONIO**

CONSTITUCION

Art.1.- El “**SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTIAGO**” se constituyó el cinco (5) de septiembre del año 1993. Es una institución provincial, privada, democrática, eminentemente deportiva, sin propósitos de lucro y sin características preponderantemente económicas. Los presentes Estatutos regirán la entidad.

NOMBRE

Art.2.- El nombre de la institución es “**SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTIAGO**” y por sus siglas se llamará “**SAFADESA**”. En lo adelante y para los fines de los presentes Estatutos se denominará **SAFADESA**.

NACIONALIDAD

Art.3.- El **SAFADESA** es de **nacionalidad** dominicana. Todo extranjero que en época anterior o en el presente haya adquirido interés por nuestro deporte, participación en nuestra sociedad y demuestre nobles intenciones para con la institución, será considerado para los fines de estos Estatutos como dominicano.

DOMICILIO

Art.4.- El **SAFADESA** tiene su **domicilio** en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

DURACION

Art.5.- La duración del **SAFADESA** es por tiempo indefinido e ilimitado.

OBJETIVO

Art.6.- El **SAFADESA** tiene como **objetivo** honrar a los deportistas (atletas y propulsores) que se hayan distinguido de forma extraordinaria a nivel provincial, nacional o internacional, dándole lauros y glorias al deporte de Santiago en un acto público que se denominará “**CEREMONIAL DE EXALTACION DEL**”

SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTIAGO", que se realizará en el mes de julio de cada año coincidiendo, preferiblemente, con las celebraciones del Patrón Santiago.

SIMBOLOS

Art.7.- Los símbolos del SAFADESA son: El escudo, la bandera, el laurel, el machete y el mallete.

- a) **El Escudo** está formado por dos círculos concéntricos uno más grande que el otro y entre ambos un texto circular que dice: "**SALON DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTIAGO**", en la parte superior, y "**SANTIAGO, R.D.**", en la parte inferior. Además, dentro del círculo interior aparece el escudo heráldico de la ciudad de Santiago con el Monumento a los Héroes de la Restauración en el centro del mismo. Por fuera del círculo exterior está circunvalado por dos ramas de laurel que se entrecruzan en la parte inferior. El machete símbolo de los Andulleros aparece al pie del escudo. Encima del machete se ubica "1993" año de la fundación del **SAFADESA**.
- b) **La Bandera** está constituida por un lienzo blanco con el escudo del **SAFADESA** en su centro.
- c) En el Ceremonial de Exaltación se utilizará **la rama de laurel y el machete** de los Andulleros para "tocar" con los mismos a los exaltados a la inmortalidad en un acto de simbología sublime.
- d) **El Mallete** se usará para abrir y cerrar cada ceremonial.

PARRAFO:

El Escudo y la Bandera serán desplegados en un lugar visible en cada Ceremonial de Exaltación.

LEMA

Art.8.- El lema del SAFADESA es "Honrar, Honra".

SELLO

Art.9.- El SAFADESA tiene un **sello** redondo que deberá usar en todas las correspondencias, documentos y actas pertinentes, el cual será idéntico al escudo descrito en el Artículo 7 (Acápito a) de los presentes Estatutos.

EJERCICIO ANUAL

Art.10.- El ejercicio anual del SAFADESA comprenderá desde el uno (1) de enero del año en curso hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

PATRIMONIO

Art.11.- El patrimonio del SAFADESA está formado por los recursos y aportaciones que recibió cuando se constituyó y por todas aquellas donaciones y adquisiciones que haya recibido o recibiere. El patrimonio estará bajo la responsabilidad del Comité Permanente (CP). Para aumentar el patrimonio y para el desarrollo de sus actividades el **SAFADESA** contará con las contribuciones que pudiera recibir de instituciones, empresas y personas, así como de actividades económicas propias.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL SAFADESA

DEL ORGANO DE DIRECCION, DE ELECCION, DE NOMINACION, DE ASESORIA Y DE HONOR

DE LA ESTRUCTURA

Art.12.- El SAFADESA estará integrado y estructurado de la siguiente manera:

- a) El Comité Permanente -CP- (órgano de dirección, de elección y de nominación).
- b) La Unión Deportiva de Santiago -UDESA- (órgano de nominación).
- c) La Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago -ACDS- (órgano de nominación).
- d) El Comité Asesor -CA- (órgano asesor).
- e) El Comité de Honor -CH- (órgano de honor).

PARRAFO:

El Comité Permanente (CP) podrá designar comisiones de apoyo, cuando lo considere conveniente.

DEL ORGANO DE DIRECCION

Art.13.- El Comité Permanente (CP) es el **Órgano de Dirección**, que tendrá plenos poderes para cumplir sus funciones y desarrollar con éxito sus tareas. Estará integrado por once (11) miembros, con la siguiente composición:

- a) Un Presidente.
- b) Un Primer Vicepresidente.
- c) Un Segundo Vicepresidente.
- d) Un Secretario.
- e) Un Co-Secretario.
- f) Un Tesorero.
- g) Un Co-Tesorero.
- h) Un Primer Vocal.
- i) Un Segundo Vocal.
- j) Un Miembro Ex-Oficio por la UDESA.
- k) Un Miembro Ex-Oficio por la ACDS.

PÁRRAFO NO.1:

El Comité Permanente (CP) sesionará válidamente con un quórum integrado por la mayoría de sus miembros. Se establece la cantidad de seis (6) miembros del total de once (11) como la mayoría.

PÁRRAFO NO.2:

En el caso de no establecerse el quórum a la hora convocada para sesionar, éste se establecerá treinta (30) minutos después con la presencia de por lo menos un treinta y cinco por ciento (35%) de los miembros del Comité Permanente (CP). Se establece la cantidad de cuatro (4) miembros como la mínima necesaria para sesionar en estos casos.

PÁRRAFO NO.3:

En el caso de empate en las sesiones éste será decidido con el voto del Presidente del Comité Permanente, o de quien legalmente lo sustituya en su ausencia. El Presidente tiene el voto de calidad en las sesiones.

PÁRRAFO NO.4:

Las vacantes que se produzcan en el Comité Permanente (CP) serán suplidas por votación entre los restantes miembros del organismo, tomando en cuenta los perfiles y los talentos de los candidatos para los cargos y la conveniencia en el funcionamiento del CP y dando preferencia a los componentes del mismo. Para la elección de nuevos integrantes al CP para completar el cupo de once (11) miembros se tomarán en cuenta la experiencia y las condiciones morales de los propuestos. Sólo los miembros del CP tendrán derecho a presentar candidatos.

PÁRRAFO NO.5

El Comité Permanente (CP) tendrá un Comité Ejecutivo, el cual será el órgano ejecutor de las tareas y decisiones que emanen del CP. Estará integrado por cuatro (4) miembros, con la siguiente composición:

- a) El Presidente.
- b) El Secretario.
- c) El Tesorero
- d) Uno de los Vicepresidentes.

Art.14.- Son Atribuciones del Comité Permanente:

- a) Requerir de los Organos de Nominación las propuestas de los deportistas para los fines de su exaltación.
- b) Hacer cumplir la fecha límite para la entrega de las propuestas a los Organos de Nominación. El último día para la entrega de nominaciones es el 30 de marzo de cada año.
- c) Escoger un máximo de ocho (8) deportistas: seis (6) atletas y dos (2) propulsores deportivos, entre los cuales deberá incluirse por lo menos una mujer, para ser exaltados en cada Ceremonial.
- d) Montar en todos sus aspectos el Acto de Exaltación.
- e) Designar al Coordinador General del Ceremonial de Exaltación.
- f) Designar al Moderador del Ceremonial de Exaltación.
- g) Designar al Maestro de Ceremonia del Ceremonial de Exaltación.
- h) Designar a todas las personalidades actuantes del Ceremonial de Exaltación.

PÁRRAFO:

Son atribuciones del Comité Ejecutivo del Comité Permanente:

- a) Ejecutar las tareas y decisiones del CP.
- b) Coordinar las acciones cotidianas.
- c) Planificar y convocar las reuniones del CP.

Art.15.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Representar la institución en todos los actos públicos y privados.

- b) Presidir las reuniones y los actos de la institución, así como fijar el día y la hora de las mismas.
- c) Firmar todas las correspondencias, documentos y actas de las reuniones.
- d) Administrar junto al Tesorero los fondos de la institución.
- e) Firmar los cheques junto al Tesorero.
- f) Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones tomadas por el Comité Permanente (CP).
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

Art.16.- Son Atribuciones de los Vicepresidentes:

- a) Las mismas del Presidente en ausencia de éste.
- b) Sustituir al Presidente (el primer Vicepresidente) en caso de ausencia temporal o definitiva hasta tanto sea elegido el nuevo presidente.
- c) Sustituir al Presidente de Honor (el segundo Vicepresidente) cuando se produzca la inasistencia del mismo a un Ceremonial de Exaltación.

Art.17.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Ser depositario de toda la documentación y correspondencia de la institución.
- b) Redactar toda correspondencia del Comité Permanente (CP).
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las correspondencias, documentos y actas de las reuniones.
- d) Hacer las convocatorias y las invitaciones a reuniones y actos.
- e) Asentar en el libro de actas lo tratado y aprobado en las reuniones.
- f) Llevar un libro de registro con los datos esenciales de los exaltados a la inmortalidad.
- g) Conservar las listas de personas que la institución invita al ceremonial y a sus actividades y mantenerlas actualizadas.
- h) Mantener el archivo debidamente organizado.
- i) Redactar y preparar la publicación de la revista de cada Ceremonial de Exaltación.

Art.18.- Son Atribuciones del Co-Secretario:

- a) Las mismas del Secretario, en caso de ausencia.
- b) Colaborar en todo lo que le sea asignado.

Art.19.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Administrar junto al Presidente los fondos de la institución.
- b) Firmar los cheques junto al Presidente.
- c) Llevar un libro de contabilidad en el que estén registrados los ingresos y egresos de la institución.
- d) Presentar periódicamente un estado financiero al día de la institución.
- e) Establecer políticas y planes para la captación de recursos.

Art.20.- Son Atribuciones del Co-Tesorero:

- a) Las mismas del Tesorero, en caso de ausencia.
- b) Colaborar en todo lo que le sea asignado.

Art.21.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar en todo lo que les sea asignado.

Art.22.- Son Atribuciones de los Miembros Ex-oficios:

- a) Representar a sus instituciones (Unión Deportiva de Santiago, UDESA, y Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago, ACDS) en el Comité Permanente (CP).
- b) Colaborar en todo lo que les sea asignado.

DEL ORGANO DE ELECCION

Art.23.- El Comité Permanente (CP) es el **Organo de Elección** que escogerá a ocho (8) deportistas: seis (6) atletas y dos (2) propulsores deportivos, entre los cuales deberá incluirse, por lo menos una mujer, de entre los propuestos por los Organos de Nominación (la Unión Deportiva de Santiago, UDESA, y la Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago, ACDS) para el caso de los atletas, los cuales serán exaltados a la inmortalidad en el Ceremonial de Exaltación correspondiente. Al Comité Permanente (CP) también le corresponde nominar a los propulsores deportivos, así como elegirlos.

DE LOS ORGANOS DE NOMINACION

Art.24.- Los Organos de Nominación lo son el Comité Permanente (CP), para el caso de los propulsores deportivos, y la Unión Deportiva de Santiago (UDESA) y la Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago (ACDS), para el caso de los atletas.

PARRAFO NO.1:

En su calidad de Organo de Nominación del Salón de la Fama del Deporte de Santiago, el Comité Permanente (CP), tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nominar para cada Ceremonial de Exaltación cinco (5) propulsores deportivos, entre los cuales deberá incluirse, siempre que sea posible, por lo menos una mujer.
- b) Mantener en el más absoluto secreto las nominaciones de sus candidatos.

PARRAFO NO. 2:

En su calidad de Organo de Nominación del Salón de la Fama del Deporte de Santiago, la Unión Deportiva de Santiago, UDESA, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nominar para cada Ceremonial de Exaltación cinco (5) atletas -entre los cuales deberá incluirse, por lo menos una mujer-, preferiblemente que se hayan destacado en diversas disciplinas deportivas.
- b) Escoger a sus nominados entre los atletas cuya carrera deportiva haya sido desarrollada en los últimos treinta y cinco (35) años anteriores a la fecha del Ceremonial correspondiente.
- c) Enviar por escrito sus nominaciones junto a los datos, records, publicaciones y motivaciones que las sustentan.
- d) Mantener en el más absoluto secreto las nominaciones de sus candidatos.

PARRAFO NO. 3:

En su calidad de Órgano de Nominación del Salón de la Fama del Deporte de Santiago, la Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago, ACDS, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Nominar para cada Ceremonial de Exaltación cinco (5) atletas -entre los cuales deberá incluirse, por lo menos una mujer-, preferiblemente que se hayan destacado en diversas disciplinas deportivas.
- b) Escoger a sus nominados entre los atletas, cuya carrera deportiva haya sido desarrollada antes de los últimos treinta y cinco (35) años anteriores a la fecha del Ceremonial correspondiente.
- c) Enviar por escrito sus nominaciones junto a los datos, records, publicaciones y motivaciones que las sustentan.
- d) Mantener en el más absoluto secreto las nominaciones de sus candidatos.

DEL ORGANO DE ASESORIA

Art.25.- El **SAFADESA** tiene un **Comité Asesor** (CA), compuesto por los pasados Presidentes del Comité Permanente (CP) y los pasados Presidentes de Honor de los ceremoniales, presidido por la persona que ellos elijan de entre sus miembros. Las atribuciones y deberes del Comité Asesor (CA) son las siguientes:

- a) Asesorar al Comité Permanente (CP) en todo lo relacionado con el funcionamiento de la institución, siempre que le sea solicitado.
- b) Prestar su colaboración para la celebración de cada Ceremonial de Exaltación.
- c) Asistir a cada Ceremonial de Exaltación y a las actividades del **SAFADESA**.

DEL ORGANO DE HONOR

Art.26.- El **SAFADESA** tiene un **Comité de Honor** (CH), el cual está compuesto por los representantes de las instituciones públicas y privadas de la provincia de Santiago, tales como:

- a) El Arzobispo de Santiago.
- b) El Senador Provincial.
- c) El Gobernador Provincial.
- d) El Alcalde del Municipio de Santiago.
- e) Dos Diputados (escogidos por el CP).
- f) La Asociación para el Desarrollo (APEDI).
- g) La Cámara de Comercio y Producción de Santiago.
- h) Las Águilas Cibaeñas Béisbol Club.
- i) El Diario La Información.
- j) Medios Unidos del Cibao.
- k) Un representante de las universidades (escogido por el CP).
- l) Y otros.

Las atribuciones y deberes del Comité de Honor (CH) son las siguientes:

- a) Apoyar al Comité Permanente (CP) en todo lo relacionado con el funcionamiento de la institución.
- b) Prestar su colaboración para la celebración de cada Ceremonial de Exaltación.
- c) Asistir a cada Ceremonial de Exaltación y a las actividades del **SAFADESA**.

PARRAFO NO. 1:

El Comité Permanente (CP) designará un Presidente de Honor para cada Ceremonial de Exaltación que tendrá la atribución de dirigir el Acto de Exaltación a la Inmortalidad. Luego de cumplida su responsabilidad, pasará a formar parte del Comité Asesor del **SAFADESA**.

PARRAFO NO. 2:

El Comité Permanente (CP) designará a una personalidad destacada para cada Ceremonial de Exaltación, a la cual se le dedicará (Dedicatoria de Honor) el Acto de Exaltación a la Inmortalidad.

CAPITULO TERCERO

DE LAS FECHAS DE NOMINACIONES Y DE LAS CANDIDATURAS

DE LAS FECHAS DE NOMINACIONES

Art. 27.- A más tardar el día treinta (30) de marzo de cada año, los Organos de Nominación: El Comité Permanente (CP), la Unión Deportiva de Santiago (UDESA) y la Asociación de Cronistas Deportivos de Santiago (ACDS), remitirán por escrito los nombres de los deportistas (atletas y propulsores) que a su juicio deben estar en el listado de nominados. Las sugerencias deberán estar acompañadas de los méritos deportivos y las virtudes ciudadanas que los avalan. Si vencido el plazo de entrega de las nominaciones éstas no se hubieran recibido, el Comité Permanente (CP) tendrá la atribución de realizar las mismas dentro de la mayor brevedad posible.

DE LAS CANDIDATURAS

Art. 28.- Para ser nominado como **candidato a la Inmortalidad** del Deporte de Santiago, el deportista debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano de nacimiento u origen.
- b) Tener más de treinta y cinco (35) años de edad, a excepción de los fallecidos.
- c) Haber observado una vida ciudadana ejemplar.
- d) Que su carrera deportiva haya sido de trascendencia en el plano provincial, nacional o internacional.
- e) Un extranjero, así como un dominicano no nacido en Santiago, que haya realizado una labor extraordinaria en beneficio del deporte de Santiago, podrá ser considerado para las nominaciones.

PÁRRAFO NO. 1:

Si un deportista trata de influir, directa o indirectamente, en los órganos de nominación o en el órgano de elección para su escogencia, será descartado para el Ceremonial de Exaltación correspondiente a ese año y para los dos Ceremoniales siguientes.

Art. 29.- Sólo se exaltará un máximo de un (1) deportista fallecido por cada Ceremonial de Exaltación y será necesario esperar, cuando menos dos (2) años, luego de la fecha de su muerte. En casos excepcionales, el Comité Permanente podrá decidir la exaltación de un deportista fallecido, antes de cumplir los dos años de su muerte, y exaltar a dos (2) deportistas fallecidos.

CAPITULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

SANCIONES

Art. 30.- El miembro de uno de los Organos de Nominación o del Organo de Elección que cometa acto de indiscreción, directa o indirectamente, divulgando las nominaciones o las escogencias antes o después de que las mismas sean aprobadas por el Comité Permanente (CP) podrá ser amonestado y hasta expulsado del organismo.

Art. 31.- El miembro de uno de los Organos de Nominación o del Organo de Elección que haga saber, directa o indirectamente, a un nominado o a un escogido que lo ha sido, antes de hacerse de público conocimiento de forma oficial por el Comité Permanente (CP), incurre en falta grave de indiscreción y podrá ser amonestado y hasta expulsado del organismo.

Art. 32.- Cuando por cualquier circunstancia un Inmortal del Deporte de Santiago se haga inmerecedor de su exaltación, la sanción consistirá en no ser invitado y la exclusión de su nombre del pase de lista en los ceremoniales siguientes.

CAPITULO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES

Art. 33.- El Salón de la Fama del Deporte de Santiago no contrae compromiso alguno con los deportistas exaltados a la inmortalidad. La función de esta institución se limita al reconocimiento público de los méritos deportivos y las virtudes ciudadanas de los exaltados.

Art. 34.- Cuando un deportista de Santiago sea exaltado a la Inmortalidad por el Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano, el mismo será nombrado de manera automática como Inmortal del Salón de la Fama del Deporte de Santiago y se le entregará oportunamente un pergamino que dé constancia de la distinción, por el **SAFADESA**.

Art. 35.- Los documentos que contengan las motivaciones que fundamentan las exaltaciones realizadas serán publicados en la revista oficial del Ceremonial correspondiente.

Art. 36.- Es causa de **disolución** la pérdida de interés de los miembros por el **SAFADESA**. En caso de disolución, una vez pagadas todas las deudas, el activo líquido que resultare se aplicará de la forma en que decida el Comité Permanente (CP), siempre cumpliendo el ordenamiento legal que establece que deberán entregarse dichos activos y los bienes patrimoniales a una institución de objetivos similares al **SAFADESA** o en su defecto a una institución benéfica.

PARRAFO:

El Comité Permanente (CP) del **SAFADESA** deberá convocar la sesión para conocer y decidir sobre la disolución del mismo. La sesión que conozca de la disolución del **SAFADESA** no estará constituida válidamente si no está integrada por lo menos con el ochenta por ciento (80%) de la matrícula total de los miembros y la disolución deberá ser aprobada por lo menos con el ochenta por ciento (80%) de los miembros presentes.

Art. 37.- Se consideran **fundadores del Salón de la Fama del Deporte de Santiago** los participantes en las primeras reuniones realizadas para su constitución quienes fueron: Ing. Juan Sánchez Correa, Freddy Toribio, Lic. Guillermo Saleta, Domingo Saint-Hilaire, Winston (Chilote) Llenas, Víctor Tejada, Dr. José de Jesús Jiménez, Dr. Héctor Grullón Moronta, Rafael (Papo) Cruz, Julia Lora Vda. Hieronimus, Lic. Amalia Almonte de Germoso, Lic. Héctor de Padua, Lic. Pedro Domínguez Brito, Arq. César Pichardo, Alejandro Espinal, Lic. Juan Vila y José Cruz, los mismos integraron el Comité Gestor que constituyó esta institución

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil once (2011). -----

----- **ULTIMA LINEA** -----

FIN

Salón de la Fama del Deporte de Santiago, Inc.

- SAFADESA -

Fundado el 5 de septiembre del 1993

COMITÉ PERMANENTE

Los presentes Estatutos han sido conocidos y aprobados por los miembros del Comité Permanente (CP) del Salón de la Fama del Deporte de Santiago, SAFADESA, durante la Asamblea del mismo de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil once (2011), a los dieciocho (18) años de la fundación de la institución, por lo cual cada uno de los miembros estampó su firma al final de este documento contentivo de los Estatutos.

Por el Comité Permanente:

Lic. Guillermo Saleta
Presidente

Don Víctor Tejada
1er. Vicepresidente

Don Rafael -Pappy- Pimentel
2do. Vicepresidente

Lic. Amalia A. de Germoso
Secretaria

Doña Julia Lora de Hierónimus
Co-Secretaria

Lic. Héctor de Padua
Tesorero

Don Ramón de Luna
Co-Tesorero

Don Domingo Saint-Hilaire
1er. Vocal

Lic. Carlos Manuel Estrella
2do. Vocal

Don Rafael -Fellito- Ortiz
Miembro (Pte. ACDS)

Ing. Emmanuel García Musa
Miembro (Pte. UDESA)

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).